

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis de Enero de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial, se tiene que el Defensor de Familia, quien representa los intereses del niño SAMUEL HENAO BUSTOS, hijo de la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias de octubre a diciembre de 2022.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2018-467						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
CUOTAS ALIMENTARIAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022 CADA UNA, POR \$705.881, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 10.07% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$2.117.643
CUOTA ALIMENTARIA DE ENERO DE 2023 POR VALOR DE \$818.822, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 16% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$818.822
TOTAL						\$2.936.465
ABONO REALIZADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 REFERIDO LIQUIDACION						\$600.000
SALDO OBLIGACION A ENERO DE 2023						\$2.336.465

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por el señor **OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ**, a **enero de 2023**, correspondiente a las cuotas alimentarias de octubre de 2022 a enero del presente año, inclusive, está por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.336.465)**.

Finalmente, requiérase a la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON para que, en el termino de tres días, una vez reciba la comunicación que le remitirá el Despacho, reitere lo solicitado el pasado 5 de octubre (Exp. Dig. 47), esto es, levantar la medida que recae sobre el salario del señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ decretada mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018 o, por el contrario, informe si se mantiene la misma.

De no haber pronunciamiento alguno, se procederá acceder a lo solicitado por las partes el día 5 de octubre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTANTE, por lo ya anotado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado señor **OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ**, a enero de 2023, inclusive, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.336.465)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON para que, en el término de tres días, una vez reciba la comunicación que le remitirá el Despacho, reitere lo solicitado el pasado 5 de octubre (Exp. Dig. 47), esto es, levantar la medida que recae sobre el salario del señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ decretada mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018 decretada mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018 o, por el contrario, informe si se mantiene la misma. De no haber pronunciamiento alguno, se procederá acceder a lo solicitado por las partes el día 5 de octubre de 2022. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316dc8b7b6db9004530d1864626c85b9a9e0a45f1742406338a7259ac52db09d**

Documento generado en 26/01/2023 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>